Asociación Braford Argentina

NORMAS PARA ELECCIÓN DE JURADOS 2027
EXPOSICIONES NACIONAL, NACIONAL DEL TERNERO, PALERMO, EXPOBRA, NACIONAL PRIMAVERA y SAN JUSTO

REGLAMENTO

1) La ABA convocará anualmente a las cabañas y criadores habilitados según lo establecido en los puntos siguientes para elegir, por votación, candidatos a Jurado (Titular y Suplente) para las exposiciones Nacional Braford, Nacional del Ternero, Palermo, ExpoBra, Nacional Primavera Braford y San Justo, los que deberán ser posteriormente convalidados por la Comisión Directiva (CD); los candidatos para Palermo serán luego propuestos a la Sociedad Rural Argentina para su próxima Exposición. Son Exposiciones Organizadas: Nacional Braford, Nacional del Ternero, Palermo y ExpoBra. Son Exposiciones Promocionadas: Nacional Primavera Braford y San Justo. Las listas de Jurados Honorarios, A y B son las establecidas en las Normas para Evaluación y Selección de Jurados. La designación se realizará por votación de los criadores habilitados, conforme al punto 6. De cada votación surgirá 1 titular y 1 suplente por exposición.

2) La votación se realizará de manera presencial. Serán convocados y tendrán voz y voto en estas elecciones todas las cabañas que tengan abierto el libro de criador y cumplan las siguientes consideraciones.

   a) **Exposiciones Organizadas – Cabañas expositoras.** Podrán votar las cabañas que hayan participado como expositoras al menos 1 vez durante los últimos 3 años en la exposición sobre la cual se esté realizando la elección. El listado de cabañas habilitadas a votar en cada exposición no será público; la ABA contactará a cada una de ellas para informarle las exposiciones para las cuales se encuentra habilitada.

   b) **Exposiciones Organizadas – Criadores no expositores.** Podrán participar de la elección de cualquiera de las Exposiciones Organizadas, cualquier criador que no haya participado de acuerdo a lo establecido en el inciso anterior, siempre que se encuentre presente el criador o un representante legal de la firma, no siendo válido ningún tipo de poder otorgado a un tercero.

   c) **Exposiciones Promocionadas.** Podrán votar únicamente las cabañas que hayan presentado animales en Nacional Primavera Braford o San Justo al menos 1 vez en los últimos 3 años. Los criadores no expositores no votan en estas exposiciones.

   d) **Copropiedades.** Los copropietarios no serán considerados como expositores al momento de la votación, pudiendo participar solamente la cabaña expositora (inciso a).

3) Estarán habilitados para participar y votar en estas reuniones los representantes válidos de las firmas criadoras; cuando se trate de personas jurídicas o de empresas individuales, en caso de no poder concurrir los titulares o sus representantes legales, podrán participar y votar sus apoderados, debidamente autorizados por escrito. Las autorizaciones de representación deberán ser enviadas a la ABA hasta 24 horas antes del comienzo de la votación. No se aceptarán poderes fuera de este plazo, no pudiendo presentarse los mismos al momento de la votación.

   a) **Cabañas expositoras (Exposiciones Organizadas).** El voto deberá ser emitido por el titular de la cabaña, su representante legal o un apoderado, conforme a lo dispuesto precedentemente.

   b) **Exposiciones Promocionadas y criadores no expositores en Exposiciones Organizadas.** El voto deberá ser emitido por su titular o representante legal, de forma presencial y exclusiva, no pudiendo emitir ningún tipo de autorización o poder a terceros.

4) Solo se admitirán votos por poder en los casos a los que se refiere el punto anterior. En ningún caso una misma persona física podrá ser representante de más de 2 firmas. De esta manera debe entenderse expresamente que cada persona física participante de las reuniones tendrá como máximo la posibilidad de realizar 2 votos, habiendo previamente presentado los poderes correspondientes.

   a) **Exposiciones Organizadas – Cabañas expositoras.** Cada persona podrá votar por su propia cabaña y, como apoderado, por una cabaña más, en caso de contar con el poder correspondiente.

   b) **Exposiciones Promocionadas y criadores no expositores en Exposiciones Organizadas.** Cada persona emitirá un único voto, sin poder representar a terceros ni ser representados.

5) Para estar habilitadas de participar y votar en esas reuniones, las firmas criadoras no deberán registrar saldos vencidos pendientes de pago por ningún concepto con la Asociación. Al momento de presentarse en la reunión se validará la situación y se entregará el permiso de votación de cada exposición que corresponda. En caso de no cumplirse esta condición la firma no será autorizada a emitir voto.

6) La Comisión Directiva (CD) de la Asociación, a propuesta de la Comisión Técnica (CT) y de la Comisión de Exposiciones (CE), elaborará previo a la reunión una lista de candidatos a jurados para esas exposiciones, la cual será puesta a consideración de las firmas criadoras asistentes autorizadas para su votación de acuerdo al procedimiento que se informará antes de iniciarse la reunión.

   a) **Exposiciones Organizadas.** Los candidatos serán exclusivamente integrantes de las listas de *Jurados A* y *Jurados Honorarios*. La designación se realizará por votación de los criadores habilitados según los puntos 2 a 5, en la reunión que a tal fin se convoque.

   b) **Exposiciones Promocionadas.** La CT propondrá una lista especial de 5 a 7 personas, conformada según lo establecido en las Normas para Evaluación y Selección de Jurados. La votación de cada una de estas exposiciones se realizará por separado, por parte de los criadores habilitados según el punto 2 inciso c), en la reunión que a tal fin se realice. En primer término, se votará Nacional Primavera Braford y luego San Justo. La elección será por mayoría simple, a única vuelta: el jurado que obtenga la mayor cantidad de votos será propuesto como Jurado Titular y el segundo en cantidad de votos, como Jurado Suplente. En caso de empate, el Presidente de la reunión tendrá la atribución de resolver acerca del procedimiento a utilizar para definir la elección.

7) Antes de la reunión, la ABA solicitará a los candidatos incluidos en las listas de jurados su aceptación o su posible autoexclusión para jurar en alguna o todas esas exposiciones, de manera de que al realizarse las votaciones se cuente con su previa conformidad.

8) Los candidatos a jurados (y los secretarios de jurado) deberán cumplir con la condición de imparcialidad de intereses e inexistencia de vínculos con los expositores que participan en las exposiciones para las cuales son propuestos, de acuerdo a lo siguiente:

   a) Asesores. Quedan excluidos quienes se desempeñen como asesores de un expositor.

   b) Propietarios y copropietarios. Quedan excluidos los propietarios o copropietarios del animal que participa en la exposición. La copropiedad se refiere al animal puntual, y no a otras copropiedades o relaciones comerciales generales entre cabañas.

   c) Relación familiar directa. Quedan excluidos quienes tengan relación familiar directa (padre, hijo o hermano) con propietarios o asesores de los expositores.

   d) Información previa. La ABA informará a los jurados y secretarios, al cierre de inscripciones, las cabañas que presentarán animales, junto con el reglamento vigente.

e) Ante toda circunstancia primará la ética del jurado, quien podrá abstenerse o informar lo que considere una incompatibilidad, para no jurar a una determinada cabaña o expositor.

9) No obstante a lo previsto en el punto anterior, esos candidatos pueden ser designados como jurados y secretarios si la firma expositora con la que mantiene vínculos concurre a la exposición, pero sus reproductores no disputan premios, e:
   a) Ingresan a pista en la categoría y orden que les corresponde solamente para un paseo, y se retiran de la misma antes de que el jurado comience su labor.
   b) A opción del expositor podrán salir a venta después del último premio (antes de las menciones) o luego de la última mención de su categoría.